

Número: 14.431. Nombre: «Las Márias III». Mineral: Recursos de la sección C). Cuadrículas: 164. Término municipal: Villanueva de los Castillejos.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Huelva, 5 de octubre de 1982.—El Director provincial, José de Moya Chamorro.

33837 RESOLUCION de 1 de diciembre de 1982, de la Dirección Provincial en La Rioja, por la que se señala día, hora y lugar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan, afectadas por la construcción por «Fuerzas Eléctricas de Navarra, Sociedad Anónima», de una línea eléctrica a 13,2 KV para la electrificación del Valle del Cidacos.

Cumplimentados los trámites reglamentarios en el expediente número AT-19.332, incoado en esta Dirección Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», con domicilio

en Pamplona, avenida de Roncesvalles, número 7, solicitando imposición de servidumbre forzosa de paso, así como la urgente ocupación sobre diversos predios afectados por la construcción de una línea eléctrica a 13,2 KV de electrificación del Valle del Cidacos, declarada de utilidad pública con fecha 9 de septiembre de 1975 y de urgente ocupación por Real Decreto 3123/1982, de 15 de octubre.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios de las fincas afectadas que posteriormente se relacionan para que comparezcan el próximo día 27 de enero, a las once horas, en el Ayuntamiento de Arnedillo, y a las trece horas, en el Ayuntamiento de Munilla, donde radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52 antes citado, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto concurrirán el Alcalde o Concejal en quien delegue a todos los efectos, el representante de la Administración expropiante, el representante de la Empresa beneficiaria, el Secretario del Ayuntamiento y los propietarios afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Logroño, 1 de diciembre de 1982.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—7.032-15.

RELACION DE AFECTADOS

| Propietarios y domicilios | Fincas y datos catastrales | Afección |
|--|---|---|
| Bonifacia Santoiialla Pérez. Avda. A. Clavé, 55, 5.º, A. Zaragoza. | Parcela número 205 del plano de planta general y perfil longitudinal número 3.216. <i>Catastro de Arnedillo</i> Parcelas número 241 a, b. Situada en el término municipal de Arnedillo, paraje «La Capellania». Parcela número 287 del plano de planta general y perfil longitudinal número 3.216. <i>Catastro de Munilla</i> Se desconoce el número de Catastro. Situada en el término municipal de Munilla, paraje de Ricenciso. Parcela números 242 y 247 del plano de planta general y perfil longitudinal número 3.216. <i>Catastro de Munilla</i> Parcela número 20 del polígono 2. Parcela número 8 a. Parcela número 8 b. Parcela número 8 c. Parcela número 8 d. Parcela número 8 e. Parcela número 8 f. Situadas en el término municipal de Munilla, paraje «Peñalavieja». | Apoyo número 104: Torre metálica del tipo 30 B + 3. Vuelo de hilos de 95 metros de longitud, compuesto por tres conductores cuya anchura entre hilos extremos es de 3,80 metros. Vuelo de hilos de 54 metros de longitud, compuesto por tres conductores cuya separación entre cables extremos es de 3 metros. Vuelo de hilos de 92 metros de longitud, compuesto por tres conductores cuya separación entre hilos extremos es de 3,80 metros. |

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

33838 ORDEN de 1 de diciembre de 1982 por la que se autoriza la instalación de una estación depuradora de moluscos en el lugar de «La Florida», distrito marítimo de Portonovo (Vigo), a don Fernando Dios Teijeiro.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado a petición de don Fernando Dios Teijeiro para instalar una estación depuradora de moluscos en el lugar de «La Florida», término municipal de Portonovo, distrito marítimo de Portonovo, en terrenos de propiedad privada, sin toma de agua de mar, con arreglo al proyecto que corre unido al expediente número 12.069, de la Dirección General de Ordenación Pesquera,

Este Ministerio, visto lo informado por los Centros competentes, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Pesquera, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización se otorga por un periodo de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustará al proyecto presentado. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación de este Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

Segunda.—Por el titular se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado, y no se podrá destinar la instalación ni los terrenos a que a autorización se refiere a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar.

Cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la de la vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Su funcionamiento y entrada en servicio estará sujeta a la inspección previa y consiguiente autorización de

los inspectores de la Calidad y Salubridad de los Moluscos, previsto en el Decreto de 23 de julio de 1984, con arreglo a las directrices siguientes:

- Comprobación de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones.
- Siembra de agua de mar.
- Siembra de agua esterilizada.
- Comprobación de las fases de esterilización.
- Siembra de moluscos contaminados.
- Control de los períodos de estabulación, según las especies y el índice de contaminación.
- Control de las zonas de embalaje.
- Control de la limpieza de los embalajes y zonas anejas.

Cuarta.—Esta autorización caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta autorización queda sujeta al abono del canon de ocupación establecido por Decreto número 2218/1975, de 24 de julio, que pueda afectarle.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley Marisquera, y el Decreto de 23 de julio de 1984, sobre calidad y salubridad de los moluscos, y demás concordantes y que le sean de aplicación.

Séptima.—Por el titular de la autorización se justificará el abono a la Hacienda Pública de los impuestos que gravan las concesiones y autorizaciones administrativas (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), o acreditar la declaración de no sujeto al acto a tal impuesto hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Pesca Marítima, Míguel Ignacio de Aldasoro Landberg.

Ilmos. Sres.: Subsecretario de Pesca Marítima y Director general de Ordenación Pesquera.

33839 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 18 de junio de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a las estructuras de protección marca «Fritzmeier», modelo SR-901/M-50, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 227, de fecha 22 de septiembre de 1982, página 25872, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado 1, donde dice:

«Marca: «Fiat». Modelo: 666 EDT. Versión: 4RM, aleta baja.
 Marca: «Fiat». Modelo: 566 EDT. Versión: 4RM, aleta baja.
 Marca: «Fiat». Modelo: 566 EDT. Versión: 4RM, aleta baja.
 Marca: «Fiat». Modelo: 566 E. Versión: 2RM, aleta baja.
 Marca: «Agrifull». Modelo: 80.66 DT. Versión: 4RM, aleta baja.
 Marca: «Agrifull». Modelo: 80.66. Versión: 2RM, aleta baja.
 Marca: «Agrifull». Modelo: 80.56 DT. Versión: 4RM, aleta baja.
 Marca: «Agrifull». Modelo: 80.56. Versión: 2RM, aleta baja.»

Debe decir:

«Marca: «Fiat». Modelo: 666 EDT. Versión: 4RM, aleta baja.
 Marca: «Fiat». Modelo: 666 E. Versión: 2RM, aleta baja.
 Marca: «Fiat». Modelo: 566 EDT. Versión: 4RM, aleta baja.
 Marca: «Fiat». Modelo: 566 E. Versión: 2RM, aleta baja.
 Marca: «Agrifull». Modelo: 80.66 DT. Versión: 4RM, aleta baja.
 Marca: «Agrifull». Modelo: 80.66. Versión: 2RM, aleta baja.
 Marca: «Agrifull». Modelo: 80.56 DT. Versión: 4RM, aleta baja.
 Marca: «Agrifull». Modelo: 80.56. Versión: 2RM, aleta baja.»

33840 *CORRECCION de errores de la Resolución de 14 de junio de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a las estructuras de protección marca «Fritzmeier», modelo SR-901/M-40, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 227, de fecha

22 de septiembre de 1982, páginas 25871 y 25872, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado 1, donde dice:

«Marca: «Fiat». Modelo: 766 EDT. Versión: 4RM, aleta alta.
 Marca: «Fiat». Modelo: 766 E. Versión: 2RM, aleta alta.
 Marca: «Fiat». Modelo: 666 E. Versión: 2RM, aleta alta.
 Marca: «Fiat». Modelo: 566 E. Versión: 2RM, aleta alta.
 Marca: «Fiat». Modelo: 566 EDT. Versión: 4RM, aleta alta.
 Marca: «Agrifull». Modelo: 8078 DT. Versión: 4RM, aleta alta.
 Marca: «Agrifull». Modelo: 8078 E. Versión: 2RM, aleta alta.
 Marca: «Agrifull». Modelo: 7066 DT. Versión: 4RM, aleta alta.
 Marca: «Agrifull». Modelo: 8066 E. Versión: 2RM, aleta alta.
 Marca: «Agrifull». Modelo: 8056 DT. Versión: 4RM, aleta alta.
 Marca: «Agrifull». Modelo: 8056 E. Versión: 2RM, aleta alta.»

Debe decir.

«Marca: «Fiat». Modelo: 766 EDT. Versión: 4RM, aleta alta.
 Marca: «Fiat». Modelo: 766 E. Versión: 2RM, aleta alta.
 Marca: «Fiat». Modelo: 666 E. Versión: 2RM, aleta alta.
 Marca: «Fiat». Modelo: 666 EDT. Versión: 4RM, aleta alta.
 Marca: «Fiat». Modelo: 566 E. Versión: 2RM, aleta alta.
 Marca: «Fiat». Modelo: 566 EDT. Versión: 4RM, aleta alta.
 Marca: «Agrifull». Modelo: 8078 DT. Versión: 4RM, aleta alta.
 Marca: «Agrifull». Modelo: 8078. Versión: 2RM, aleta alta.
 Marca: «Agrifull». Modelo: 8066 DT. Versión: 4RM, aleta alta.
 Marca: «Agrifull». Modelo: 8066. Versión: 2RM, aleta alta.
 Marca: «Agrifull». Modelo: 8056 DT. Versión: 4RM, aleta alta.
 Marca: «Agrifull». Modelo: 8056. Versión: 2RM, aleta alta.»

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

33841 *CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de mayo de 1982 por la que se autoriza a la firma «Ecenarro y Compañía, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambres y barras, y la exportación de tornillos y pernos.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 162, de fecha 8 de julio de 1982, páginas 18681 y 18682, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Apartado 3.º, punto I, donde dice: «Tornillos y pernos sin cabeza con una resistencia a la tracción de menos de 800 N por milímetro cuadrado (P. E. 73.72.76), debe decir: «Tornillos y pernos sin cabeza con una resistencia a la tracción de menos de 800 N por milímetro cuadrado (P. E. 73.32.76)».

MINISTERIO DE CULTURA

33842 *CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoados expedientes de declaración de monumentos histórico-artísticos a favor de 28 inmuebles en la provincia de Madrid.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la expresada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 278, de 19 de noviembre de 1982, seguidamente se transcribe la oportuna rectificación:

En la primera columna de la página 31827 y en el apartado primero de dicha disposición, donde dice: «... Tener por incoados expedientes de declaración de monumento histórico-artísticos, a favor de los inmuebles que a continuación se relacionan; en el inmueble que hace el número 13 y que es —Iglesia parroquial de San Nicolás de Lozoya (Madrid)—, debe decir: «... —Iglesia parroquial— de San Nicolás, en Lozoyuela (Madrid)»...

Madrid, 25 de noviembre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñan.